

ORDEN de 20 de abril de 1993, por la que se regula la Guía de Teatro, Música y Danza y la Declaración de Interés Artístico Regional para el presente año, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con el artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, corresponde a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia la Consejería de Educación y Cultura considera necesario la publicación de una Guía de Grupos y Artistas Teatrales y Musicales, con el fin, por una parte, de facilitar a los mismos la difusión de sus producciones, y por otra, proporcionar a los Ayuntamientos y programadores un instrumento informativo que les facilite su tarea a la hora de confeccionar sus actividades culturales, sin olvidar otras líneas de apoyo, con el ánimo de seguir estimulando la producción autóctona de calidad favoreciendo con ello la actividad cultural a través de la declaración de Interés Artístico Regional.

Por otro lado, la presente convocatoria está en concordancia con lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural Educativa, se dispone lo siguiente:

ARTICULO 1.º Por la presente Orden se establece convocatoria pública para Grupos o Solistas extremeños que deseen estar incluidos en la Guía de la Consejería de Educación y Cultura, que estén dentro de las modalidades siguientes:

A) TEATRO:

- Profesionales
- Aficionados

B) MUSICA:

- Clásica (Grupos de Cámara y solistas)
- Popular (Agrupaciones Folklóricas, Folk, Flamenco, Cantautores)
- Jazz
- Pop-Rock
- Bandas de Música y Orquestas
- Corales

C) DANZA

D) ANIMACION Y VARIEDADES

ARTICULO 2.º Las solicitudes para ser incluidas en la Guía deberán

ir acompañadas de los siguientes documentos, de acuerdo con el Anexo I de la presente Orden:

A) Fotografía en color y curriculum del grupo o solistas.

B) Datos del Director o representante (nombre, apellidos, D.N.I. Dirección, teléfonos).

C) Espectáculo o producción actual: Descripción, Género, Número de integrantes. (Repertorio).

D) Necesidades Técnicas.

E)

- Profesionales: Presupuesto o cachet (desglosado) del espectáculo
- No profesionales: gastos de producción y desplazamiento.

F) En el supuesto de grupos o solistas profesionales deberán enviar la documentación pertinente que acredite tal circunstancia, así como el encontrarse al corriente del pago de la Seguridad Social, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales con respecto a su personal y estar al corriente de las correspondientes obligaciones tributarias y un desglose de los gastos de producción (Nóminas, gastos de montaje, explotación y corrientes).

G) Estar incluido en el Registro de Profesionales y Grupos Vocacionales de esta Consejería de Educación y Cultura (Orden de 2 de enero de 1990, publicada en el D.O.E. de 16 de enero).

ARTICULO 3.º Aquellas solicitudes que muestren su interés por participar en la Declaración de Interés Artístico Regional de grupos de teatro, música y danza, serán evaluadas e informadas por una Comisión Técnica designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural y Educativa.

ARTICULO 4.º Se considerará preferente, para la declaración de Interés Artístico Regional, la trayectoria de estabilidad, permanencia en la producción gestión artística y la dedicación en el ámbito geográfico de la Comunidad Extremeña, del grupo o solista.

ARTICULO 5.º Los grupos o solistas que resulten declarados de Interés Artístico Regional, serán objeto de ayuda en gira, de hasta el 25 % del cachet por función, debiendo acreditar un mínimo de 10 funciones siempre que éstas se celebren en poblaciones mayores de 6.000 habitantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no contabilizándose más de una función por localidad.

La Consejería de Educación y Cultura destinará, a tal efecto, un máximo de diez millones de pesetas (10.000.000 de pesetas) de su presupuesto para 1993.

ARTICULO 6.º La Consejería de Educación y Cultura a propuesta de la Comisión Técnica, publicará en la guía la relación de grupos o solistas declarados de Interés Artístico Regional y la ayuda total otorgada a cada uno de ellos.

ARTICULO 7.º Cualquier alteración sustancial del proyecto deberá ser comunicado a la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa pudiendo dar lugar a la anulación de la subvención otorgada como grupo declarado de Interés Artístico Regional.

ARTICULO 8.º La Consejería de Educación y Cultura hará efectivas las subvenciones otorgadas mediante la presentación por parte de los grupos o solistas de los siguientes documentos:

—Certificado acreditativo de cada actuación firmado por el Secretario interventor del Ayuntamiento respectivo.

—Fotocopia del recibo que justifique el pago de la parte correspondiente al Ayuntamiento.

Los Ayuntamientos que contraten grupos o solistas declarados de Interés Artístico Regional quedan obligados a facilitarles estos documentos el día que se celebre la actividad.

ARTICULO 9.º La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a la vista de las solicitudes presentadas y la documentación complementaria correspondiente, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones juzgue preciso para la valoración de los proyectos presentados.

ARTICULO 10.º Los colectivos o personas que deseen concurrir a esta convocatoria deberán remitir la documentación y Anexo debi-

damente cumplimentado en el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura a la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa de la Consejería de Educación y Cultura (calle Santa Julia, núm. 5 - Mérida) y dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura.

ARTICULO 11.º Las subvenciones concedidas de acuerdo con lo estipulado en la presente Orden serán abonadas con cargo a la Sección 13, Servicio 03, Concepto 226.09, del Programa 455-A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993.

DISPOSICION ADICIONAL

Los beneficiados por la Declaración de Interés Artístico Regional para el año 1993 podrán hacer uso de ella y caso de obtener ayuda vendrán obligados a utilizar la identificación gráfica que la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura establezca para la publicidad, independientemente de las ayudas que puedan recibir de otras entidades.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de abril de 1993.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

